Santiago, 27 de noviembre de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Renta a Plazo

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo EuroAmerica Renta a Plazo, el cual contiene las siguientes modificaciones y adecuaciones normativas a su texto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros**:

1. En la Sección A del Reglamento Interno, "*Características del Fondo"*, Número 1, "*Características Generales"*.

- Se ha trasladado a esta sección el título "Tipo de Inversionistas" y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
- Se especifica que para efectos del plazo máximo para el pago de los rescates, el plazo máximo de 10 días corridos se contara desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

2. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación"*, Número 2, "*Política de Inversiones"*:

- Bajo el título "Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones", se modifica la redacción y se traslada al numeral 3.2, letra f) los límites máximos de inversión sobre el activo del Fondo.
- Se ha incluido el título "Contrapartes", y la información referida a las contrapartes con las que podrá operar el Fondo.
- Se ha incluido el título "Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora", incluyendo la referencia a que el Fondo no podrá invertir en dicho tipo de instrumentos.

3. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación"*, Número 3, "*Características y diversificación de las Inversiones"*:

- El título "*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento*", queda como número 3.1.
- En el anterior título "*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*", se elimina la referencia a "emisor y por grupo empresarial". Este título queda como punto 3.2, y al respecto, se aumenta el límite máximo de inversión por emisor a 20% del activo del Fondo, y se aumenta el límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas a 30% del activo del Fondo. Se establece además que el Fondo no podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.
- Se incluye como nuevo punto 3.3 el título "*Tratamiento de los exceso de Inversión*", y se incluye el mecanismo de regularización de los excesos de inversión.

4. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación"*, Número 4, "*Operaciones que realizará el Fondo"*, en la letra a), "*Contratos de Derivados"*:

- En el primer párrafo se elimina la referencia al Decreto Ley N°1.328 de 1976.

- En relación al título "*Mercados en que se efectuarán dichos contratos*", se elimina la referencia a las contrapartes en el caso de opciones y futuros.
- Se incorpora el título "*Contrapartes*", y se incluye la referencia a las características y condiciones que deberán tener las contrapartes para efectos de realizar operaciones en instrumentos derivados.

5. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación"*, Número 4, "*Operaciones que realizará el Fondo"*, en la letra c), "*Adquisición de instrumentos con retroventa"*:

- Respecto al título "*Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa*", se aclara que las operaciones sobre instrumentos de deuda se realizarán en mercados OTC, y que el resto de los tipos de operaciones se realizarán mercados bursátiles, de acuerdo a lo indicado bajo el nuevo título "Contrapartes", en el mismo apartado.
- Se modifica el título "Tipos de Contraparte" quedando como "Contrapartes".

6. Se incorpora la nueva Sección C "*Política de Liquidez*", incorporándose la política de liquidez que tendrá el Fondo.

7. La antigua Sección C pasa a ser la actual Sección D "*Política de Endeudamiento*" y se elimina el título anterior denominado "*Garantía*"

8. Se incorpora la nueva Sección E "*Política de Votación*", incorporándose la política de votación que tendrá el Fondo. La Sección E anterior pasa a ser la nueva Sección F.

9. En la nueva Sección F del Reglamento Interno, "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos"*:

- En el número 1, "Series":
  - Se modifica la denominación de la Serie B, quedando como B-APV/APVC. Se establece dentro de los requisitos de ingreso, y dentro de otras características relevantes, que dicha serie podrá ser suscrita tanto por partícipes cuyos aportes estén destinados a planes individuales de APV, así como a planes colectivos o grupales de APV/APVC, en los términos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, en que el número de adherentes por empresa sea de hasta 100 partícipes.
  - Se incorpora la Serie H-APV/APVC correspondientes a planes colectivos o grupales de APV/APVC, en los términos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, en que el número de adherentes por empresa sea superior a 100 partícipes y hasta 300 partícipes.
  - Se incorpora la Serie I-APV/APVC correspondientes a planes colectivos o grupales de APV/APVC, en los términos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, en que el número de adherentes por empresa sea superior a 300 partícipes.
  - Se ha incorporado la nueva Serie EXT, orientada exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile
- Número 2, "*Remuneración de cargo del Fondo y gastos"*, se han realizado las siguientes modificaciones:
  - Se incluye el título "*Remuneración de cargo del Fondo*", con el número 2.1, incorporándose bajo dicho título la información de su referencia.
  - Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo "*a) Remuneración Fija*", y respecto a este, se incluye metodología de devengo y forma de pago a la Sociedad Administradora.
  - Bajo el punto 2.1., se incorpora el subtítulo "b*) Remuneración Variable*", y respecto a este, se incluye la referencia a "No contempla".
  - Al título "*Gastos de cargo del Fondo*" se le asigna el número 2.2. Respecto a este título, se modifica la redacción y se incluyen nuevos conceptos de gastos de cargo del Fondo, estableciéndose el porcentaje máximo total de gastos, excluyendo los Gastos por Impuestos y Otros, en un 0,500% anual sobre el patrimonio del Fondo, de acuerdo a la estructura y conceptos indicados en el Reglamento Interno del Fondo. Se incluye también la forma de devengo de los gastos de cargo del Fondo.
- Número 3, "*Comisión o remuneración de cargo del partícipe"*, se han realizado las siguientes modificaciones:
  - Se incluyen las nuevas series EXT, H-APV/APVC e I-APV/APVC, y al respecto se indica que estas series no contemplan remuneración de cargo del partícipe.

- Se ha incorporado la referencia a que, ante modificaciones al Reglamento Interno, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas sin que les aplique la remuneración de cargo del partícipe, en los casos y forma establecidos en la normativa vigente.

- Número 4, se modifica la referencia a "devuelta" y "devolver" por "Aportada" y "aportar" respectivamente.
  - Se incluyen las series EXT, H-APV/APVC e I-APV/APVC, y al respecto se indica que estas series no contempla o no aplica remuneración a aportar al Fondo, según corresponda.
- Se incorpora el nuevo Número 5, "*Remuneración liquidación del Fondo*", y se incorpora la información de su referencia.
- Se elimina el antiguo Número 5 "*Costos Futuros*".

10. La letra F anterior pasa a ser la nueva letra G, que modifica su título quedando como "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*".

11. En la Sección G del Reglamento Interno "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*":

- Número 1, "*Aporte y rescate de cuotas*", se efectúan las siguientes modificaciones:
  - En relación al antiguo título "Valor cuota para conversión de aportes", se elimina la referencia a "cuota", quedando como "*Valor para conversión de aportes*". Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a "de la serie respectiva", y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
  - En relación título "Moneda en que se pagarán los rescates", en el segundo párrafo se elimina la referencia a "en dinero efectivo". Se elimina el tercer párrafo referido al plazo máximo para el pago de rescates.
  - En relación al antiguo título "Valor cuota para liquidación de rescates", se elimina la referencia a "cuota", quedando como "*Valor para liquidación de rescates*". Respecto a la descripción de este título, se incorpora la referencia a "de la serie respectiva", y se incorpora la información respecto a la forma en que será calculado el valor cuota, de acuerdo al D.S. HDA. N°129 de 2014.
  - En relación al título "*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*", se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado. En este título se incorpora adicionalmente la información referida a "*Programación de Rescates*".
  - Se incorpora el nuevo título "*Mercado secundario en caso de restricciones al rescate en dinero efectivo*", y al respecto se establece que no aplica.
  - Se incorpora el nuevo título "*Fracciones de Cuotas*", y al respecto se establece la información de su referencia.
  - En relación al anterior título "*Planes de suscripción y rescate de cuotas*", se modifica quedando con el nuevo título "*Planes periódicos de inversión y/o de reinversión de reparto de beneficios*". Al respecto, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.
- Número 3, en el antiguo título "*Plan Familia*" se incorpora la referencia a "y canje de series de cuotas"
- Número 4, se modifica el antiguo título "*Valorización de cuotas*" quedando como nuevo título "*Contabilidad del Fondo*". Respecto a este número se efectúan las siguientes modificaciones:
  - Se modifica el antiguo título "*Momento de cálculo del valor cuota*", quedando como "*Momento de cálculo del patrimonio contable*", y se incorpora la información de su referencia.
  - Se modifica el antiguo título "*Medios de difusión del valor cuota*", quedando como "*Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación*", y se incorpora la información de su referencia.

12. La anterior Sección G pasa a ser la nueva Sección H "*Otra Información Relevante*". En esta sección se efectúan las siguientes modificaciones:

- En relación al título "*Contratación de servicios externos*", se elimina la referencia al D.L. N°1.328, y se incluye la referencia a la Ley N°20.712. Se elimina el segundo párrafo.
- En relación al título "*Comunicaciones con los partícipes*", se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el nuevo Contrato General de Fondos depositado.
- Se incorpora el nuevo título "*Adquisición de cuotas de propia emisión*", y se indica que no se contempla.

- En relación al título "*Procedimiento de Liquidación del Fondo*", se incorpora la información referida a dicho procedimiento.
- Se elimina el título "*Representación*".
- En relación al título "Beneficio tributario", se incorpora la referencia a que las nuevas series H-APV/APVC e I-APV/APVC podrán acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo
- Se agrega el nuevo título "*Garantías*", y al respecto se indica que el Fondo no contempla constituir garantías adicionales a aquellas requeridas por Ley a favor de los aportantes.
- Se agregan los nuevos títulos "*Indemnizaciones*" y "*Resolución de Controversias*", con la información de su referencia.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del fondo, comenzarán a regir luego de 30 días corridos desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de depósito de Reglamentos Internos de Fondos Mutuos" mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del **27 de diciembre de 2014**. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a su **Ejecutivo de Inversiones** o escribiendo al Canal de Atención de Fondos **fondos@euroamerica.cl**.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Aratangy R.
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.